

## Sección II. Autoridades y personal

### Subsección segunda. Oposiciones y concursos

#### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INNOVACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

**5751**

*Resolución del consejero ejecutivo de Hacienda, Innovación y Función Pública del Consejo Insular de Mallorca de aprobación de la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección, mediante prueba selectiva, de personal funcionario interino, de la escala de la administración especial, subescala servicios especiales, clase agentes forestales y medioambientales, subgrupo C1, categoría/especialidad Agente de Medio Ambiente*

#### Hechos

1. En fecha 26 de febrero de 2026, el jefe del Servicio de Caza presentó informe de necesidad para la creación de un bolsín de la categoría/especialidad de Agente de Medio Ambiente.
2. En fecha 9 de marzo de 2026, la responsable de la Secretaría Técnica de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes solicitó a la Dirección Insular de Función Pública la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría/especialidad de agente de medio ambiente mediante la valoración de méritos y una prueba selectiva.
3. En fecha 1 de abril de 2026, la Dirección Insular de Función Pública solicitó al EMAP el inicio de la tramitación del procedimiento de constitución de la bolsa de trabajo mencionada, vista la solicitud presentada por la Secretaría Técnica de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes.
4. En fecha 24 de abril de 2026, la responsable de la Unidad de Gestión de Bolsas emitió informe haciendo constar la falta de aspirantes disponibles en las bolsas vigentes.
5. En fecha 13 de mayo de 2026, se emitió informe jurídico favorable sobre la aprobación de la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección, mediante prueba selectiva, de personal funcionario interino de la escala de la administración especial, subescala servicios especiales, clase agentes forestales y medioambientales, subgrupo C1, categoría/especialidad agente de medio ambiente.
6. En fecha 14 de mayo de 2026 del consejero de Hacienda, Innovación y Función Pública del Consejo Insular de Mallorca ha resuelto iniciar el expediente de aprobación de la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo, mediante prueba por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino de la administración especial, subescala servicios especiales, clase agentes forestales y medioambientales, subgrupo C1, categoría/especialidad agente de medio ambiente.

#### Fundamentos de derecho

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Los artículos 10 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en adelante TREBEP).

El artículo 10.3 del TREBEP establece que la selección de los funcionarios interinos se tiene que hacer mediante procedimientos ágiles que tienen que respetar, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El artículo 15.3 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece idéntica previsión respecto del personal funcionario interino añadiendo los criterios de celeridad y eficiencia.

En el apartado 2 se disponen las circunstancias que permiten nombrar personal funcionario interino.

4. El Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº. 78, de 30 de mayo de 2009) prevé en el artículo 4 la selección del personal interino mediante el procedimiento extraordinario y en el artículo 6 el procedimiento específico de selección para subvenir las

necesidades temporales y urgentes.

5. La Disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Consejo de Mallorca y de los organismos que dependen, modificada por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 9 de junio de 2022 (BOIB nº. 122, de 17 de septiembre de 2022), regula la obligatoriedad de usar medios electrónicos en los procesos selectivos para acceder al empleo público en el ámbito de la Administración Insular de la forma siguiente:

“1. Las personas que participan en los procesos selectivos convocados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza tienen que presentar las solicitudes y la documentación y, en su caso, la enmienda, procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, así como cualquier otra actuación relacionada con el procedimiento, por medios electrónicos. En el supuesto de personal temporal, esta obligación será exigible cuando la selección se efectúe a través de convocatorias específicas como cuando se realice mediante la constitución y gestión de listas de espera, bolsas de trabajo, o mediante cualquier otro procedimiento previsto en el ordenamiento vigente.

2. El deber de relacionarse con la Administración insular por medios telemáticos comprenderá la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran una comunicación personal.

3. En cada una de las convocatorias de procesos selectivos se indicarán los medios telemáticos para la presentación y tramitación de las solicitudes y de identificación y firma admitidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Asimismo, en las convocatorias mencionadas se hará referencia expresa a la posibilidad de ampliación de plazos no vencidos como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todos o para parte de los trámites y actuaciones. De igual manera, el órgano convocante, cuando se presenten circunstancias sobrevenidas de carácter técnico o de cualquier otra naturaleza, podrá autorizar motivadamente el uso de medios no electrónicos para la relación de las personas aspirantes con la Administración, en aquellos trámites en los cuales pueda resultar necesario, teniendo que incluirse una referencia a esta posibilidad en las convocatorias correspondientes.”

6. Por Resolución de la consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública de fecha 30 de noviembre de 2023 se aprobó el Acuerdo de las bases generales que tienen que regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal en el Consejo de Mallorca (BOIB nº167 de 9 de diciembre de 2023; BOIB nº. 17, de 3 de febrero de 2024; BOIB nº. 107, de 15 de agosto de 2024; BOIB nº. 86, de 5 de julio de 2025).

De acuerdo con la base 3.1.2, a efectos de publicidad, las convocatorias para constituir bolsas mediante estos procedimientos se tienen que publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca. De lo contrario la publicación de la convocatoria se tiene que comunicar al servicio de Empleo de las Illes Balears, para que haga la difusión oportuna, a la Junta de Personal o al Comité de Empresa, si procede.

Según la base 3.2.2 en las convocatorias públicas para constituir bolsas por el procedimiento extraordinario y específico se tiene que nombrar un órgano de selección.

En la base 3.3 se establecen los requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes para poder participar en la convocatoria.

Además, los participantes tendrán que cumplir con los requisitos específicos para participar en la convocatoria para constituir la bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección, mediante prueba selectiva de personal funcionario interino de la administración especial, subescala servicios especiales, clase agentes forestales y medioambientales, grupo C1, categoría/especialidad agente de medio ambiente.

De acuerdo con la base 3.8.2 de las bases generales, a la puntuación obtenida en la prueba que se establezca se tiene que sumar la puntuación que se asigne a la acreditación de niveles de conocimientos de lengua catalana superiores a los exigidos para acceder a las diferentes escalas, subescalas, clases, categorías y/o especialidades del Consejo de Mallorca prevista en el apartado 3 del anexo 1 de las bases generales mencionadas, y que son:

- Certificado de nivel C1: 10 puntos
- Certificado de nivel C2: 12 puntos
- Certificado de nivel LA: 3 puntos

7. Según el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 28 de septiembre de 2022, por el cual se acuerda la delegación de determinadas atribuciones del Consejo Ejecutivo en el consejero ejecutivo o consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública, en materia de personal (BOIB nº128, de 1 de octubre de 2022), se delega en el consejero ejecutivo o consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública todas las atribuciones en materia de personal, excepto la aprobación de la relación de puestos de trabajo, la sanción de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral y la aprobación del número y régimen del personal eventual.

Por todo eso, dicta la siguiente

### Resolución

- 1. Aprobar** la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino, mediante prueba selectiva, de la administración especial, subescala servicios especiales, clase agentes forestales y medioambientales, subgrupo C1, categoría/especialidad agente de medio ambiente.
- 2. Establecer** los requisitos específicos para participar en la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino, mediante prueba selectiva de la administración especial, subescala servicios especiales, clase agentes forestales y medioambientales, subgrupo C1, categoría/especialidad agente de medio ambiente que figuran en el apartado 2 del Anexo 1.
- 3. Informar** de las funciones específicas del puesto de trabajo que figuran en el Anexo 2.
- 4. Designar** los miembros del Órgano de selección que figuran en el Anexo 3.
- 5. Aprobar** el temario y la prueba selectiva a desarrollar en el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino, mediante prueba selectiva, de la administración especial, subescala servicios especiales, clase agentes forestales y medioambientales, subgrupo C1, categoría/especialidad agente de medio ambiente, y que se adjuntan en el Anexo 4 y 5 respectivamente.
- 6. Disponer** que el plazo para presentar las solicitudes es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

La solicitud se tiene que cumplimentar electrónicamente con el modelo oficial, al cual se accede a través de la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca.

El trámite telemático habilitado al efecto para la presentación de solicitudes es el siguiente: <https://seu.conselldemallorca.net/ca-SE/>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma o la presentación fuera del trámite telemático, supondrá la exclusión del aspirante del procedimiento y se tendrá por no presentado.

**7. Publicar** esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca.

**8. Comunicar** la publicación de la convocatoria a la Junta de Personal y al servicio de Empleo de las Illes Balears, para que haga la difusión oportuna.

### Interposición de recursos

Esta resolución tiene la naturaleza de acto de trámite cualificado y no pone fin a la vía administrativa. Contra este, puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir esta notificación.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada puede interponer el recurso contencioso administrativo ante la Sección contenciosa-administrativa del Tribunal de Instancia de Palma que corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponer el recurso contencioso administrativo ante la sección contenciosa-administrativa del Tribunal de Instancia de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, en fecha de la firma electrónica (4 de junio de 2026)

**El consejero ejecutivo del Departamento de Hacienda, Innovación y Función Pública**

(por delegación del Consejo Ejecutivo, según acuerdo de día 28 de septiembre de 2022, BOIB nº 128, de 1 de octubre de 2022)

Rafael Ángel Bosch Sans





**ANEXO 1**

**Bases específicas escala de la administración especial, subescala servicios especiales, clase agentes forestales y medioambientales, subgrupo C1, categoría/especialidad agente de medio ambiente.**

**1. Objeto de la convocatoria**

1.1 El objeto de esta convocatoria es la selección de personal funcionario interino para constituir una bolsa de trabajo mediante prueba por los procedimientos extraordinario y específico de selección para cubrir puestos de trabajo vacantes de la administración especial, subescala servicios especiales, clase agentes forestales y medioambientales, grupo C1, categoría/especialidad agente de medio ambiente.

1.2 El ámbito territorial de la bolsa de trabajo es la isla de Mallorca.

1.3 De acuerdo con el Texto consolidado Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Consejo Insular de Mallorca aprobada por el Pleno del Consejo Insular de Mallorca el día 25 de febrero de 2013 (BOIB nº. 33, de 9 de marzo) y modificaciones posteriores, el puesto de trabajo de Agente de Medio Ambiente tiene asignada una jornada 3, es decir una jornada general de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo por término medio en cómputo anual sujeto a programación en horarios especiales.

**2. Requisitos específicos del puesto de trabajo**

Para participar en esta convocatoria se tienen que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con los requisitos generales previstos en la base 3.3 de las bases generales y con los requisitos específicos siguientes:

a) Título académico exigido:

- Bachiller, técnico o equivalente.

b) Nivel de conocimiento de lengua catalana B2, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 b) del Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

c) Estar en posesión del permiso de conducir B.

d) Licencia D y E de armas, RD 137/1993 de 29 de enero (Rég. Armas).

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo tendrán que estar en posesión de los requisitos generales y de los específicos durante todo el proceso selectivo.

**ANEXO 2**

**Funciones generales/específicas del puesto de trabajo**

1	Actuar como autoridad competente en materia de policía y vigilancia de caza, de acuerdo con la normativa de aplicación vigente.
2	Coordinarse en todo momento con los o las guardas de campo y con las autoridades competentes y con el personal técnico del servicio.
3	Evaluar daños y redactar informes de campo, censos y estudios, de acuerdo con los criterios establecidos por el servicio y las instrucción de las personas responsables superiores.
4	Colaborar y dar apoyo a la persona superior jerárquica dentro del ámbito de sus competencias.
5	Coordinar y desarrollar protocolos y actuaciones de control de fauna de nivel medio con uso de armas, así como de guía de caza mayor.
6	Participar en los censos de caza mayor y/o censos de caza menor, en el seguimiento de especies<A[especies[especies]]>, en las certificaciones de calidad y en los anexos de caza mayor.
7	Actuar como guía de caza y velar por el cumplimiento de la normativa reguladora de la materia, además, certificar con los criterios fijados por las certificaciones de calidad, de acuerdo con sus competencias y la normativa de aplicación.
8	Custodiar y transportar el material decomisado y entregarlo a la autoridad competente.
9	Cuidar del buen estado y del mantenimiento de los bienes y de las herramientas de trabajo propiedad del Consejo de Mallorca.
10	Ejercer las funciones de vigilancia y control de los espacios naturales protegidos, fincas públicas y rutas senderistas, y de otros ámbitos competencia del Consejo de Mallorca.
11	Participar en los seguimientos ambientales competencia de la Dirección Insular de Medio Ambiente.
12	Redactar actos, informes, memorias y estadísticas en asuntos de su competencia.
13	Colaborar con otras autoridades competentes cuando así se le requiere.
14	Colaborar con las otras unidades del departamento o con otros departamentos bajo la supervisión de la persona superior jerárquica.
15	Cualquier otra función que las personas responsables superiores le encomienden, siempre que resulten adecuadas a la escala, subescala, clase, grado o categoría de adscripción del puesto de trabajo, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.





**ANEXO 3**  
**Miembros del órgano de selección**

**Presidente**

Titular: Sebastià Ferragut Barceló

Suplente: Bartomeu Seguí Campaner

**Secretario/a**

Titular: Ángel Garcia Amengual

Suplente: Martí Mayol Serra

**Vocal**

Titular: Gemma Cartagena Molina

Suplente: María Mercedes Ruiz Bosch

**ANEXO 4**  
**Temario propuesto**

1. La condición de agente de la Autoridad. Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales. Normativa ambiental estatal y autonómica de aplicación en la isla de Mallorca.
2. Ley 6/2006, de 12 de abril, balear de caza y pesca fluvial y desarrollos normativos de caza y pesca fluvial de aplicación en la Isla de Mallorca. Los terrenos cinegéticos y no cinegéticos. Infracciones y decomisos. Zonas de seguridad. Control excepcional de especies
3. Especies cinegéticas. Modalidades de caza. Artes de caza y armas. Metodología de censo de especies cinegéticas.
4. Pesca fluvial: lugares de pesca, modalidades y especies permitidas.
5. Espacios naturales protegidos y Especies protegidas en la isla de Mallorca.
6. Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de caminos públicos y rutas senderistas de Mallorca y Menorca y el Plan especial de ordenación y de protección de la ruta pedra en sec. Las rutas senderistas de Mallorca.
7. Las fincas públicas y red de refugios del Consejo de Mallorca. El uso público, gestión y conservación de las fincas públicas.
8. Levantamiento de actos y elaboración de informes. La denuncia.
9. Cartografía. Interpretación de planos topográficos. Los visores (IDE Mallorca, CAIPES Espacios cinegéticos y pesca fluvial, IDEIB, etc.).
10. Los delitos contra el medio ambiente. Toma y conservación de muestras de fauna. La cadena de custodia.

**ANEXO 5**

De acuerdo con el apartado 3.8 de la Resolución de la consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública que aprueba las bases generales que tienen que regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal en el Consejo de Mallorca (BOIB nº. 167, de 9 de diciembre de 2023; BOIB nº. 17, de 3 de febrero de 2024, BOIB nº. 107 de 15 de agosto de 2024; BOIB nº. 86, de 5 julio de 2025), la prueba se desarrollará de la manera siguiente:

Esta prueba consistirá en dos ejercicios consecutivos, designada por sorteo público entre dos alternativas diferentes.

**Primer ejercicio:** El ejercicio tipo test constará de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas referidas al temario indicado.





Por cada pregunta habrá cuatro alternativas de respuesta de las cuales sólo una será la correcta. Todas las respuestas tendrán el mismo valor. Las respuestas erróneas o en blanco, así como las que figuran en más de una respuesta no se valorarán. La calificación máxima de este ejercicio será de 60 puntos. Para superarlo será necesario obtener mínimo 24 puntos. Se prepararán cinco preguntas de reserva, que sólo se hará en el supuesto de anulación de cualquiera de las 40 iniciales.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en escoger un caso práctico entre dos propuestos, con el desarrollo de tres preguntas sobre el caso práctico escogido. Cada pregunta tendrá el mismo valor. La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos. Para superarlo será necesario obtener mínimo 20 puntos.

